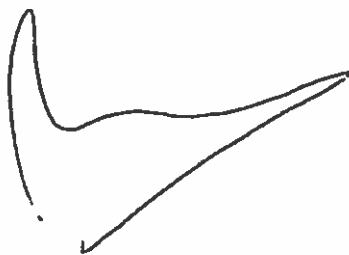


**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Marta Martín Llaguno, Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la regulación de la publicidad y el funcionamiento de las clínicas dentales en España, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2016

C.DIP 2296 220216 17:10



**Marta Martín Llaguno**  
Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de enero la Policía detenía al responsable de las clínicas Funnydent acusado de un delito de estafa.; El pasado 16 de febrero se detenía al responsable de las clínicas Vitaldent acusado de blanqueo de dinero y fraude; El 30 de diciembre de 2014 se detenía a dos miembros del consejo de administración de un grupo de clínicas dentales en Barcelona por falsificación y delitos fiscales. El Colegio de Odontólogos de Madrid informó en diciembre que durante el año 2015 se habían registrado quince denuncias por intrusismo y ciento noventa y una reclamaciones de pacientes. El Colegio de Odontólogos de la VIII región, relativo a las provincias de Castilla y León, señala que más del 80% de las reclamaciones de los últimos tres años proceden de franquicias, lo que supone un porcentaje muy superior al de su cuota de mercado en la misma.

Las quejas por la calidad asistencial que prestan estas clínicas franquiciadas y el intrusismo profesional no son los únicos problemas detectados. El Colegio de Odontólogos de Madrid señala que durante el año 2015 se abrieron treinta y tres expedientes por publicidad engañosa en estas clínicas. Una práctica que dista de ser residual. La publicidad de dichas franquicias dista mucho de ajustarse a lo estipulado en nuestras leyes. Un informe, publicado en el año 2014 por el Consejo General de Odontólogos, y remitido al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, contenía más de cincuenta ejemplos sobre transgresiones legales en la publicidad de este tipo de clínicas. Existen casos acreditados de un año de demora en abrir inspecciones a centros de estas características. Está también acreditado que es frecuente la sobreindicación de tratamientos, como los implantes, a pacientes con escasos recursos económicos que en muchas ocasiones se ven obligados a firmar contratos de financiación de tratamientos muy costosos antes de que estos sean realizados. Unas prácticas que dejan en situación de grave indefensión a los usuarios de estos servicios y comprometen la reputación asistencial del resto de profesionales.

Los países de nuestro entorno regulan con mucho mayor rigor tanto el funcionamiento de estas clínicas como su publicidad estando, por ejemplo, prohibida la misma en países como Bélgica, Francia, Islandia Grecia o Portugal.

Por todo ello y a fin de evitar en lo posible la aparición de nuevos casos que perjudiquen a nuestros ciudadanos solicitamos al Gobierno atienda a lo expuesto en la siguiente

**PROPOSICIÓN NO DE LEY**

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder a prohibir por ley, instando a llevar a cabo las modificaciones legales pertinentes en la normativa sanitaria, la publicidad en medios no especializados de las clínicas dentales.
2. Prohibir cualquier publicidad de instituciones sanitarias en cualquier medio, que incluya ofertas económicas, rebajas, premios, o cualquier otro tipo de atractivo económico.
3. Prohibir así mismo la obligatoriedad de firmar acuerdos de financiación para tratamientos no realizados, así como el pago por anticipado de los mismos.
4. Obligar a que sean transparentes y accesibles al público el nombre y número de colegiado de los especialistas en odontología que están al frente de dichas clínicas.
5. Dictar instrucciones a la inspección de trabajo para que revise la existencia de "falsos autónomos" al servicio de dichas clínicas.
6. Establecer un portal de transparencia en el que figuren obligatoriamente el tipo, número y porcentaje de tratamientos realizados en las clínicas dentales.
7. Obligatoriedad por parte de los colegios de Odontólogos de llevar un registro de reclamaciones realizadas en cada uno de ellos y que éste sea accesible al público general.



Grupo  
Parlamentario  
Socialista  
de Cortes  
Generales

Grupo  
Socialista  
del Congreso

Carrera de San  
Jerónimo, 40  
28014 Madrid

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley en relación con la mejora de la protección de los consumidores y usuarios ante situaciones como la de Vitaldent, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de febrero de 2016.

EL DIPUTADO

ANTONIO HURTADO ZURERA

LA DIPUTADA

PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS

EL DIPUTADO Y PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA  
MIGUEL ÁNGEL HEREDIA DÍAZ



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Operación Topolino, la Unidad de Delincuencia Económica y Financiera (UDEF) ha efectuado 15 registros en las principales sedes de la empresa Vitaldent en Madrid, en sus bufetes de abogados y domicilios particulares. Se han detenido el dueño y directivos de Vitaldent, un total de 13 personas, a quienes se les acusa de formar parte de un grupo organizado, dentro de la estructura empresarial de Vitaldent, diseñado para eludir el pago de impuestos y el blanqueo de dinero.

Esta operación obedece a la investigación tras las denuncias de quienes manifiestan haber sido obligados a cobrar en metálico a sus pacientes y a pagar mensualmente cerca de un 10% de su facturación en negro a Colman, quien podría participar en una operación de blanqueo de dinero en Suiza y Luxemburgo.

A falta de que se culmine la investigación, se calcula un fraude de 10 millones de euros.

Vitaldent es una franquicia que fue creada hace 25 años en España, factura unos 500 millones de euros anuales, 7.500 empleados y 450 franquicias en España, Portugal, Polonia e Italia.

El número de usuarios de Vitaldent, son estimados por la misma empresa en más de siete millones, quienes contrataban sus servicios utilizando el pago sin financiación o través de una financiera que adelanta el pago del servicio.

En estos momentos hay una enorme incertidumbre tanto en los titulares de las franquicias, empleados y clientes. Consideramos necesario que la investigación y la actuación judicial por las presuntas irregularidades no afecten a la actividad habitual de esta franquicia, por el enorme perjuicio que se le pudiese ocasionar a sus usuarios como a los profesionales que trabajan en la empresa.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para que:

1. Las clínicas franquiciadas de Vitaldent continúen con su funcionamiento habitual, garantizándose los derechos de los profesionales y la atención a los usuarios que tuvieran servicios contratados.
2. Con la participación de las asociaciones de consumidores de ámbito nacional, se refuercen o implanten sistemas de prevención y garantía que eviten o reduzcan los perjuicios a los consumidores ante estas situaciones.
3. Se establezcan protocolos de actuación, en los que participen las asociaciones de consumidores, para canalizar tanto la información como las posibles reclamaciones que afecten a los consumidores y usuarios en todo el ámbito nacional.
4. De común acuerdo con las comunidades autónomas, se establezcan medidas eficaces para el control de la publicidad y propaganda comercial sanitaria."

## **MOCIÓN DEL PSOE EN EL SENADO ANTE LA COMISIÓN DE SANIDAD SOBRE LA SALUD DENTAL**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas semanas hemos venido asistiendo a diversas informaciones relativas a posibles fraudes ligados a clínicas y franquicias que se dedican a la salud dental. Estas situaciones afectan a miles de personas que estaban siendo tratadas de diferentes procesos dentales y que en muchos casos han adelantado el pago de unos servicios de salud dental que han quedado suspendidos para los pacientes afectados.

También son numerosos los profesionales de la salud dental que con estos casos hemos conocido que ni están adecuadamente contratados, pagados y protegidos desde el punto de vista laboral y profesional. Franquicias y empresas que obligan a los profesionales a darse de alta como autónomos haciendo en la práctica un uso fraudulento de la normativa laboral que deja desprotegidos y mal pagados a miles de profesionales que ven como, además de no poder disfrutar de sus derechos laborales esenciales, reciben presiones con políticas empresariales restrictivas que afectan y perjudican la calidad asistencial que merecen los pacientes.

Son numerosas las clínicas y franquicias de salud dental que han ido abriendo y ofertando servicios en todo el territorio nacional y es cierto que estos casos pueden estar afectando la credibilidad de sus actividades de manera injusta.

Es imprescindible por tanto actuar para asegurar la calidad asistencial, evitar abusos y proteger tanto a los pacientes y ciudadanos que contratan los servicios de salud dental, como a los profesionales que presentan la asistencia dental, de tal manera que el prestigio del sector quede salvaguardado sobre la base de garantías en todo el proceso y para todos los actores.

### **MOCIÓN**

La comisión de Sanidad del Senado, insta al Gobierno a:

1.- Que junto con las Comunidades Autónomas y en colaboración con las organizaciones profesionales y de pacientes, se desarrolle un plan de calidad en la salud dental en España.


2.- Dicho plan acometerá las medidas necesarias para:

a) asegurar la elaboración de un protocolo que permita desarrollar normas eficaces para acreditar y garantizar la calidad asistencial para todos los pacientes y ciudadanos.

b) asegurar que la situación laboral de los profesionales que trabajan en las clínicas y franquicias dedicadas a la salud dental se desarrolla con total respeto a sus derechos laborales y que no se condiciona la calidad asistencial para los pacientes.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 2016

  
Fdo.: Oscar López Águeda  
Portavoz G.P. Socialista

  
Fdo.: José Martínez Olmos  
Senador G.P. Socialista

SALUD

10-16/PNLC-000011

Grupo  
Parlamentario  
Socialista

Parlamento de Andalucía	
Asiento n°	Fecha
000668	26.01.16
N de hojas: 4	Hora 18:00
REGISTRO DE ENTRADA	



## A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY EN COMISIÓN DE SALUD**, relativa a:

### **“REGULACIÓN Y CONTROL DE LA PUBLICIDAD SANITARIA EN ANDALUCÍA”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Colegios Profesionales Sanitarios de Andalucía y, en particular el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas, vienen poniendo de manifiesto, desde hace algún tiempo, su preocupación por el incremento de quejas y reclamaciones de usuarios de estos servicios profesionales, a partir de la proliferación de ofertas ligadas a publicidad presuntamente engañosa sobre tratamientos que, de hecho, son sanitarios, como si de productos o servicios inocuos para la salud se tratara.

En muchas ocasiones estas ofertas, además, conllevan detrás situaciones que, una vez investigadas judicialmente, ponen de manifiesto delitos de intrusismo profesional, tipificado en el artículo 403 de nuestro código penal.

En ambos casos se trata de situaciones que afectan a la salud de las personas, ya sea por fraude real de las expectativas que levanta esta publicidad como por posibles daños infringidos en actuaciones o tratamientos sanitarios impartidos por personas no cualificadas profesionalmente para ello.

Si a ello le unimos la gran variedad e inmediatez de los medios de comunicación que sirven de soporte a la publicidad, y en particular la que circula en Internet y en los diferentes soportes que ofrecen las redes sociales usadas con fines publicitarios y la creciente adaptación de las personas consumidoras a la búsqueda de información comercial en estas redes para definir sus preferencias de consumo de bienes y servicios, consideramos que se hace cada vez más necesario el incluir mecanismos de control y regulación en la publicidad de carácter sanitario en nuestra Comunidad Autónoma, con el alcance y oportunidades que nos brinda el ordenamiento jurídico en vigor.





El Estatuto de autonomía de Andalucía en sus artículos 55, 58 y 70, la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía en su artículo 19 y la Ley 16/2011, de 23 de Diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en sus artículos 60.2 y 78.1.a), permiten y mandatan a la Comunidad Autónoma al control de la publicidad sanitaria, habilitación normativa que también se contempla en los artículos 27 y 102 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y en los artículos 80, 117 y 118 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

De manera muy concreta y específica, el Real Decreto 1907/1996, de 2 de Agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria, de carácter básico, establece en su artículo primero que las Autoridades sanitarias y demás órganos competentes en cada caso, controlarán la publicidad y promoción comercial de los productos, materiales, sustancias, energías o métodos que se anuncian o presentan como útiles para el diagnóstico, prevención o tratamiento de enfermedades o desarrollos fisiológicos, adelgazamiento, modificación del estado físico o psicológico, restauración, corrección o modificación de funciones orgánicas u otras pretendidas finalidades sanitarias, para que se ajusten a criterios de veracidad en lo que atañe a la salud y para limitar todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la misma. Así mismo, en su punto 2, prevé que los Colegios Profesionales, en el ámbito de sus competencias, podrán participar y colaborar en el cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto.

La abundante normativa sanitaria en la materia, consagra el principio de veracidad y el objetivo de proteger la salud individual y colectiva de la sociedad, principios que han sido respetados en el tiempo en el también abundante desarrollo normativo de la publicidad, en tanto que componente esencial de la actividad económica y comercial. De hecho la propia Ley 34/1988 de 11 de Noviembre, General de Publicidad, en su artículo 5.1, consagra el principio de protección de la salud al establecer que "La publicidad de materiales o productos sanitarios y de aquellos otros sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias, así como la de los productos, bienes, actividades y servicios susceptibles de generar riesgos para la salud o seguridad de las personas o de su patrimonio, o se trate de publicidad sobre juegos de suerte, envite o azar, podrá ser regulada por sus normas especiales o sometida al régimen de autorización administrativa previa".

Esta regulación ha sido respetada en el tiempo, tanto por la Ley 25/2009, también llamada "Ley Ómnibus", de adaptación de la Legislación española al libre acceso a las actividades de servicio y ejecución, como por la reciente Ley 20/2013 de Garantía de la Unidad de Mercado, que permite -excepcionalmente- la intervención pública sobre la actividad económica, por el procedimiento de "autorización previa", cuando concurren causas de protección de la salud pública en dicha actividad.



Un importante número de Comunidades Autónomas han producido ya regulaciones sobre la materia e incluso revisiones de su propia regulación. Por ejemplo el País Vasco reguló el control de la Publicidad sanitaria mediante Decreto 550/1991, y desde entonces ha producido cuatro modificaciones para adaptarla a los cambios del entorno social, sanitario y legislativo del Estado. También han producido regulaciones propias en Cataluña mediante Decreto de 17 de Diciembre de 1979, Galicia con el Decreto 97/1998, la Comunidad de Murcia, con el Decreto 41/2003, la Comunidad de Aragón, con el Decreto 240/2005 (actualización de uno anterior), el Principado de Asturias con el Decreto 66/2002 y Navarra con el Decreto Foral 213/1995.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

#### PROPOSICION NO DE LEY

*de Andalucía*

El Parlamento <sup>de</sup> insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- 1) Desarrollar las competencias legales y estatutarias que tiene encomendadas en orden a implantar una adecuada regulación y control de la publicidad de productos, actividades y servicios sanitarios en Andalucía que facilite y coadyuve a que ésta se ajuste a criterios de veracidad en lo que atañe a la salud de las personas y a evitar la publicidad engañosa y/o desleal, de la que únicamente quedaría exceptuada la publicidad sanitaria de carácter institucional realizada por las administraciones públicas en orden a sus respectivas competencias.
- 2) Potenciar, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de salud Pública y Consumo, la inspección de las actividades de publicidad sanitaria, con el fin de garantizar, de forma efectiva, que se cumplan no solo los requisitos sanitarios en la venta y distribución de servicios y productos sanitarios, sino también los de publicidad y propaganda de estos servicios, con el objetivo de que se ajusten a criterios de veracidad, evitando que se incurra en publicidad engañosa y/o desleal, limitando todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la salud y actuando en prevención de situaciones de fraude y/o intrusismo profesional.



Grupo  
Parlamentario  
Socialista

- 3) Establecer los cauces más adecuados de colaboración con los Colegios profesionales sanitarios de Andalucía con el fin de participar, en el ámbito de sus competencias, en el adecuado control de la citada publicidad de carácter sanitario.

Parlamento de Andalucía, 26 de enero de 2016



Grupo Parlamentario  
Fdo.: Mario J. Jiménez Díaz

CON/vlh



*Grupo Parlamentario Popular  
Asamblea Regional de Murcia*

## **El PP apuesta por una regulación de las franquicias sanitarias para proteger a los consumidores**

La diputada, Inmaculada González solicita en una moción que estos negocios estén vinculados a profesionales y se establezca un control de la publicidad sanitaria

6 de marzo. El Partido Popular ha registrado una moción en la Asamblea Regional, en la que solicita al Gobierno de la Región a que inste al Gobierno de la Nación a impulsar una regulación de las franquicias sanitarias **con el propósito de reforzar los mecanismos de control que ayuden a evitar los fraudes que hemos conocido en los últimos meses**, señala la diputada, Inmaculada González.

La iniciativa hace hincapié en que sean socios profesionales quienes estén al mando de las clínicas sanitarias lo que ayudará a que el servicio se preste bajo **el conocimiento, la buena praxis y la aplicación de principios éticos profesionales** expone Inmaculada González quien solicita también una regulación expresa de la publicidad sanitaria **para evitar anuncios totalmente engañosos que supediten algo tan delicado como la salud de las personas al puro interés económico**.

Inmaculada González pone de manifiesto la burbuja que se ha creado especialmente con la masiva apertura de franquicias dentales en los últimos años, y propone como sistema regulatorio la introducción del "numerus clausus" en las facultades de Odontología para ajustar la salida de nuevos profesionales a las demandas reales de la población.

Recientemente hemos conocido con datos aportados por el Colegio de Odontólogos que el número de denuncias por mala praxis ha aumentado en los últimos cinco años un 30% y que el carácter de franquicia dificulta a los pacientes la reclamación de responsabilidades cuando se producen situaciones de estafa o fraude. Asimismo ha advertido que el sector se encuentra



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA  
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

*Grupo Parlamentario Popular  
Asamblea Regional de Murcia*

absolutamente sobredimensionado en España y se privilegia el interés económico a la salud de los pacientes.

Recordemos que se han sucedido distintos cierres imprevistos de franquicias como Corporación Demoestética, Dental Line, Funnydent o la reciente detención de la cúpula de Vital Dent , que han dejado una situación de incertidumbre a miles de pacientes.

La diputada del PP en la Asamblea considera también importante el control de la publicidad relacionada con la promoción de productos, servicios y establecimientos sanitarios que a su juicio, ***debería estar regulada mediante criterios rigurosamente clínicos con el fin de proteger el derecho a la salud de la población.*** González añade que la Región de Murcia es una de las cinco Comunidades Autónomas españolas que dispone de una normativa concreta el Decreto n.º 41/2003 de 2 de mayo, que regula la publicidad sanitaria, ***una normativa que puede ser una buena base para la regulación que debe establecerse a nivel nacional.***

**Los interesados en ampliar la información pueden ponerse en contacto con la diputada Inmaculada González en el teléfono 680 565843.**



## **TRANSACCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR A LAS ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS Y GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA PRESENTADAS A LA MOGP Nº 415 DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de la Nación, a que impulse una regulación del modelo de las franquicias sanitarias bajo las siguientes premisas:

- 1.- Que el control de la dirección facultativa de las franquicias sanitarias corresponda a profesionales.
- 2.- Que se regule la publicidad sanitaria para evitar anuncios engañosos que supediten la salud de las personas al puro interés económico, consultando a los colegios profesionales.
- 3.- Que junto con las comunidades autónomas y en colaboración con las organizaciones profesionales y de pacientes, se desarrolle un plan de salud dental en España que incluya la regulación de las clínicas y las franquicias dentales.
- 4.- Que dicho plan acometa las medidas necesarias para:
  - a) Asegurar la elaboración de un protocolo que permita desarrollar normas eficaces para acreditar y garantizar la calidad asistencial para todos los pacientes y ciudadanos.
  - b) Asegurar que la situación laboral de los profesionales que trabajan en las clínicas y franquicias dedicadas a la salud dental se desarrolla con total respeto a sus derechos laborales y que no se condiciona la calidad asistencial para los pacientes.
  - c) Regular la publicidad sanitaria para evitar anuncios totalmente engañosos que supediten la salud de las personas al puro interés económico.
- 5.- Que se haga un estudio en cuanto a la oferta y a la demanda de todas las salidas profesionales del ámbito sanitario en función de las necesidades reales de la población española.